

## **ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 21**

### **Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral de Necesidades Educativas Especiales Universidad Central de Chile**

En sesión del Consejo de Acreditación de Educación de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 20 de marzo de 2009, se acordó lo siguiente:

#### **I. VISTOS:**

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la "Presentación del Recursos de Reposición", vigente conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N°20.129.

#### **II. CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral de Necesidades Educativas Especiales de la Universidad Central de Chile, mediante el Acuerdo de Acreditación N°15.
- b) Que, con fecha 22 de mayo de 2009, la Universidad Central de Chile presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°15.
- c) Qué, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 20 de marzo de 2009, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad Central de Chile.

#### **III. TENIENDO PRESENTE QUE:**

- a) La carrera de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral de Necesidades Educativas Especiales de la Universidad Central de Chile en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°15, expone argumentos relativos a las siguientes observaciones:
  1. La unidad ha asumido el modelo institucional de formación por competencias, sin embargo, no existe homogeneidad en la aplicación de este modelo en todos los programas de cursos. Asimismo, los mecanismos de evaluación de desarrollo de competencias siguen modelos tradicionales y no adecuados al modelo teórico planteado.
  2. Se evidencia una alta demanda de trabajo para los estudiantes que cursan el último año del plan de estudios. En un mismo periodo se contempla la realización de la práctica profesional, los cursos de la especialidad y la

elaboración de un seminario de titulación, lo que dificulta la finalización de la carrera.

3. Los mecanismos de seguimiento de egresados resultan insuficientes, en tanto, no existe una actividad formalizada y estable para estos efectos.
4. La carrera mantiene vinculación con el medio profesional y disciplinar, a través de contactos formales con instituciones dedicadas al trabajo con personas con necesidades educativas especiales y la participación de seminarios, jornadas y conferencias de actualización. Pese a lo anterior, estas actividades no se articulan adecuadamente, ni retroalimentan el proceso de enseñanza aprendizaje.
5. Existen diferencias en el número de profesores dedicados a la administración de la carrera entre las sedes, lo que dificulta el desarrollo armónico de la unidad. En la sede La Serena, esta situación se complejiza, ya que los aspectos académicos tampoco logran ser abordados por sus docentes
6. La carrera cuenta con un número significativo de docentes contratados por horas, los cuales dedican un tiempo importante de sus funciones a la docencia. Esta situación dificulta el desarrollo organizacional de la unidad, así como, la aplicación y seguimiento del modelo de enseñanza asumido. Esta situación se agudiza en la sede La Serena.
7. La dotación recursos computacionales y bibliográficos de la carrera son insuficientes para atender a las demandas de los estudiantes. Esta situación es aún más crítica en la sede La Serena.

b) El recurso solicita que se analicen estos argumentos considerando que:

1. La carrera señala que el proceso de reforma curricular implicó un proceso de gran magnitud y profundidad. Sin embargo, ha implicado períodos razonables de tiempo para su total implementación, pues supone cambios de paradigmas arraigados tanto en profesores como en alumnos.
2. La carga horaria para los estudiantes de cuarto año se encuentra acorde a la dedicación a los estudios, siendo equivalente a la de años anteriores. Las actividades de práctica, titulación y examen de grado están diseñadas para promover la integración y articulación del conocimiento generado en cada una de estas instancias de aprendizaje. Además, la carrera argumenta que, al momento de la visita externa, los estudiantes se encontraban en pleno período de finalización del año, factor que influyó en sus apreciaciones sobre la recarga académica.
3. La carrera implementa un conjunto de acciones destinadas a generar los mecanismos de seguimiento formal con sus estudiantes egresados. Esto continúa en proceso de desarrollo.
4. Con el propósito de fortalecer el Área de Formación Continua y Extensión, se cuenta con una coordinadora del área, cuya función es organizar, implementar y evaluar las actividades de vinculación programadas.
5. La carrera presenta una descripción de las actividades y la dedicación horaria de los docentes de la carrera. Por otra parte, se recalca que la

carrera sigue los lineamientos de la Facultad y de la Universidad en cuanto a políticas de recursos humanos.

6. Respecto a los recursos bibliográficos, en la sede de La Serena los indicadores muestran una evolución y mejora sustantiva, tanto en formato físico como electrónico. Por otra parte, respecto a los recursos computacionales, se señala la existencia de laboratorio en la Sede de Santiago.
- c) El Consejo de Acreditación de Educación de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, analizando los argumentos presentados en el recurso de reposición, considera que no se proporcionan nuevos antecedentes que permitan revertir la decisión tomada por el Consejo en su sesión N° 4. La nueva evidencia da cuenta de mejoras que se han ido introduciendo durante el año 2009, período que no formó parte de la evaluación.
  - d) El Consejo estima que de las debilidades indicadas en el acuerdo N° 15, hay algunas que son las de mayor relevancia e inciden significativamente en la decisión de acreditación tomada por el Consejo. En efecto las debilidades consideradas de mayor preocupación en la Dimensión de Condiciones de Operación son las siguientes, sobre las cuales no hay nuevos antecedentes:
    - ***Existen diferencias en el número de profesores dedicados a la administración de la carrera entre las sedes, lo que dificulta el desarrollo armónico de la unidad. En la sede La Serena, esta situación se complejiza, ya que los aspectos académicos tampoco logran ser abordados por sus docentes.***

La carrera aporta antecedentes que concuerdan con la constatación de la debilidad en el período comprendido en la evaluación y proporciona evidencia que da cuenta del proceso de superación, que se desarrolla actualmente. Si bien se reconoce que la carrera está desarrollando acciones tendientes a mejorar esta debilidad, ello ha ocurrido con posterioridad al período contemplado en la evaluación.

Durante el proceso de evaluación para la acreditación de la carrera, se constató que existen diferencias preocupantes entre las sedes, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones de operación, que no permiten proveer una formación homogénea a los alumnos.

La composición del cuerpo docente se aprecia heterogénea en términos de formación profesional y de condiciones laborales, advirtiéndose

limitaciones notorias en la sede de La Serena, donde se pone en riesgo una adecuada labor académica y docente.

Por otra parte, la dedicación, en términos de jornada del equipo directivo de la sede La Serena, no garantiza que se pueda llevar a cabo una gestión eficaz para dar cumplimiento a las metas y objetivos de la carrera.

De este modo, el Consejo de Educación de Qualitas considera que el desequilibrio en las condiciones de operación entre sedes es muy significativo, dado que la carrera que se dicta en Santiago y La Serena y que otorga el mismo título profesional, no logra garantizar condiciones equivalentes de operación para cumplir con los propósitos de la carrera.

- ***La dotación recursos computacionales y bibliográficos de la carrera son insuficientes para atender a las demandas de los estudiantes. Esta situación es aún más crítica en la sede La Serena.***

El Consejo reconoce que la carrera ha entregado antecedentes que permiten constatar avances en la dotación de material bibliográfico y recursos computacionales de la carrera. Sin embargo, a partir de la misma información, también quedan en evidencia las diferencias ya expuestas en el acuerdo.

La disponibilidad actual de recursos en la sede La Serena es insuficiente, siendo ésta una debilidad importante en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus alumnos. Los antecedentes muestran indicadores de avance a nivel general de la biblioteca de la sede La Serena, pero hace referencia a la dotación general de esta biblioteca, desconsiderando que ésta debe cubrir las necesidades bibliográficas de cinco carreras que se ofrecen en la sede La Serena.

Asimismo, lo declarado respecto a los recursos computacionales sólo hace referencia a la infraestructura de la sede Santiago, sin precisar sobre la suficiencia en la dotación de material de la sede La Serena, que es considerada como deficitaria.

En consecuencia, el Consejo de Educación de Qualitas considera que ambas situaciones son indicadores de falencias importantes que pueden constituirse en amenazas para la calidad de la formación entregada por la carrera en sus dos sedes.

- e) El Consejo de Acreditación de Educación de Qualitas reconoce que la carrera es capaz de detectar sus debilidades y establecer mecanismos internos de

autorregulación para superarlas. Sin embargo, las diferencias existentes en las condiciones de operación de las dos sedes da cuenta de un desequilibrio muy significativo, lo cual no asegura la consistencia en la implementación ni el cumplimiento de los propósitos de la carrera, que otorga el mismo grado y título en ambas sedes.

- f) El Consejo de Educación de la Agencia para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, por la unanimidad de sus miembros presentes acuerda **rechazar el recurso de reposición**.

**IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS, RESUELVE:**

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por Universidad Central de Chile para su carrera de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral de Necesidades Educativas Especiales, en contra del Acuerdo de Acreditación Nº15 de fecha 20 de marzo de 2009, y mantiene el plazo de acreditación otorgado de tres años, hasta el 20 de marzo de 2012.

  
  
Judith Scharager Goldenberg  
DIRECTORA EJECUTIVA  
QUALITAS

  
  
Erika Himmel König  
COORDINADORA  
CONSEJO DE ACREDITACIÓN EDUCACIÓN  
QUALITAS